



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 462-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 12 de junio del 2014

VISTO:

El expediente administrativo N° 176-2014, tramitado en la ALA La Convención, deriva de la solicitud de fecha 24 de febrero del 2014, presentado por Fredy Cunza Uscamayta, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Palmayoc, del distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco, solicitando la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos, para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines poblacionales.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua.

SEGUNDO: El numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que, los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua superficial que deben tramitar los interesados, son los siguientes: Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, Aprobación de estudios aprovechamiento hídrico, Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial.

TERCERO: El artículo 20 de la misma Resolución Jefatural, establece que la resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico acredita la existencia de disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto de un punto de interés. Asimismo que tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogables por una sola vez. Se podrá aprobar más de un estudio de aprovechamiento hídrico respecto de una misma fuente de agua y punto de interés, conforme las disposiciones de concurrencia establecidas en el Reglamento.

CUARTO: Siendo así, el administrado solicita la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos superficiales para la obtención de la licencia de uso de agua poblacional, para el proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico integral en las Comunidades de Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto, Zona Palma Real-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco",

QUINTO: El contenido de estudio de aprovechamiento hídrico, conforme el artículo 21 de la R.J.N° 579-2010-ANA, modificado por la R.J. N° 297-2011-ANA, dispone que, el estudio de aprovechamiento hídrico comprende el Estudio Hidrológico y el Plan de Aprovechamiento, que para su aprobación deberá cumplir con las siguientes condiciones: a) Acreditar la disponibilidad del recurso en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua, compatible con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca; b) Que el plan de aprovechamiento no afecte los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los derechos de las comunidades campesinas y comunidades nativas; c) Que el sistema hidráulico del proyecto, en cuanto se refiere a las obras de captación y devolución de las aguas, éste dimensionado de acuerdo con la disponibilidad acreditada, la demanda y capacidad operativa del proyecto.

El cumplimiento de la condición del literal a) se acredita con la presentación del estudio elaborado con el Expediente Técnico titulado del proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico integral en las Comunidades de Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto, Zona Palma Real-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", siendo el mismo estudio convalidado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, al Formato Anexo N° 4-A, aprobado con la R. J N° 504-2012-ANA, con dicha resolución se incorpora el Formato Anexo 4-A al Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por R. J N° 579-2010-ANA, el cual será aplicable para la aprobación





de estudios de aprovechamiento hídrico cuando se trate de pequeños proyectos de riego o poblacionales en zonas rurales.

SEXTO: Obra en el expediente la inspección ocular, de fecha 22 de mayo del 2014 (folio 51), realizada en el sector Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto del distrito de Echarati, provincia La Convención y región de Cusco, con la participación del personal de ALA La Convención y los representantes de la JASS del Sector Palmayoc, con la finalidad de verificar in situ lo precisado en el contenido del Expediente Administrativo, así como de las fuentes de agua denominadas riachuelo Miravalle y Sirenachayoc, ubicadas en las coordenadas que obran en el expediente y con un caudal aforado de 8.00 y 9.00 respectivamente, que se encuentran en actual uso de la JASS del Sector Palmayoc y sin presentar oposiciones se ha cumplido el requisito establecido en el artículo 6, de la R.J 579-2010-ANA.

SÉPTIMO: En ese contexto, la petición de la administrada fue evaluada por la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 094-2014-ANA/ALA-LA CONVENCION/TWAJ, de fecha 26 de mayo del 2014 (folio 53) elaborado por el Administrador Local del Agua La Convención, previo análisis técnico del expediente con el proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico integral en las Comunidades de Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto, Zona Palma Real-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", y en mérito a la inspección ocular practicada, concluye que el administrado ha cumplido con la documentación requerida en el procedimiento y que existe caudal suficiente, disponible y aprovechable en las fuentes hídricas denominadas Riachuelo Sirenachayoc y Miravalle, y que servirán a fin de abastecer agua tratada apta para el consumo humano, en beneficio de 78 familias que hacen un total de 351 habitantes, habiéndose acreditado por lo tanto la disponibilidad hídrica, y cumplido además con presentar los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua aprobado por R.J. Nro. 579-2010-ANA. Asimismo mediante Informe Nro. 219-2014-ANA-AAA-UV/SDM/SDARH, de fecha de recepción 11 de junio 2014 (folio 57), elaborado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, conforme lo dispone el artículo 18 de la R.J N° 579-2010-ANA, refiere que revisada la información contenida en el Resumen Ejecutivo según el Formato Anexo 4-A, concluyen por la conformidad a lo recomendado en el informe precedente emitido por el ALA La Convención, precisando que la disponibilidad de agua para la demanda planteada en el proyecto es de 18 889.00 m3 anuales, al haberse cumplido con la presentación de los documentos exigidos en el numeral 11 del TUPA, opinando aprobar los estudios de aprovechamiento hídrico con una vigencia máxima de dos (02) años.

OCTAVO: En consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos para fines poblacionales para la obtención de licencia de uso de agua superficial respecto del proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico integral en las Comunidades de Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto, Zona Palma Real-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, en la cual se ha cumplido con los requisitos formales conforme el N° 13 del TUPA aprobado por Decreto Supremo N° 012-2010-AG, concordante con los artículos 9 y 10 de la R.J N° 579-2010-ANA, advirtiéndose que no ha mediado en dicho procedimiento administrativo vicio alguno que pudiera invalidarlo, cumpliendo con los parámetros, y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la aprobación de estudios de aprovechamiento de recursos hídricos con fines poblacionales, solicitada por Fredy Cunza Uscamayta, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Palmayoc, del distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco, para la obtención de licencia de uso de agua superficial.

NOVENO: Con vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de conformidad con lo establecido por el literal d) del artículo 38 del D.S. N° 06-2010 AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 190-2013-ANA, ésta Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba - Vilcanota.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales con fines poblacionales para la obtención de licencia de uso de agua superficial, del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico integral en las Comunidades de Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y RiegoAutoridad Nacional
del AguaAutoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Zona Palma Real-Distrito de Echarati-La Convención-Cusco", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS del Sector Palmayoc, del distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco, debidamente representada por su Presidente Fredy Cunza Uscamayta, con el siguiente detalle:

Ubicación Política	Fuente de Agua	Coordenadas UTM (WGS 84)		Altitud (msnm)	Caudal de Aforo (l/s)
Comunidades: Palmayoc-Santa Rosa y Carmen Alto	Riachuelo: Miravalle	754020	8596330	2103	8.00
Distrito: Echarati	Riachuelo Sirenachayoc	757133	8595932	2140	9.00
Provincia: La Convención	TOTAL				17.00
Región: Cusco					

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la Aprobación de Estudios a favor de la JASS del Sector Palmayoc, tendrá una disponibilidad hídrica anual de 18, 889.00m3, con la siguiente distribución mensual:

DESCRIPCION	ENE	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	Total
DEMANDA DEL PROYECTO(M3)	1604.25	1449.00	1604.25	1552.50	1604.25	1552.50	1604.25	1604.25	1552.50	1604.25	1552.50	1604.25	18,889.00

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la Aprobación indicada en el artículo 2°, es de DOS (02) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- DECLARAR, que la Aprobación el Estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales, no autoriza la utilización, ni el aprovechamiento del recurso hídrico a favor del administrado, siendo necesario para ello que la administrada obtenga el derecho de uso de agua correspondiente, de conformidad al cumplimiento de las condiciones concurrentes del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 5°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR de la presente resolución, a la JASS del Sector Palmayoc, del distrito de Echarati, provincia la Convención y región Cusco, debidamente representada por su Presidente Fredy Cunza Uscamayta

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUIRRE MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908

Cc.Arch
LSAM/rcar